

Modificaciones de la norma de Salario Social Básico



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES
Y BIENESTAR

Adaptación a lectura fácil de:



Esta publicación está redactada y publicada siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil. El contenido ha sido validado por personas con discapacidad intelectual formadas para hacerlo. El logotipo de lectura fácil que se usa en la portada es propiedad de © Inclusion Europe. Más información en <https://www.inclusion-europe.eu/>

La lectura fácil es un método de redacción para que los textos sean más fáciles de entender. Explica la información de una forma más sencilla para que todas las personas la puedan entender. En este documento verás alguna de las **palabras en negrita**. Esto significa que la palabra está explicada en un recuadro al final de la página.

Este documento no tiene validez legal.

La lucha contra la pobreza, la exclusión social y la protección a personas en situación de vulnerabilidad es una prioridad de todos los países.

Este compromiso con el bienestar de las personas está recogido en muchos documentos y leyes nacionales e internacionales, como, por ejemplo:

- La Agenda 2013 para el desarrollo sostenible de Naciones Unidas.
- El Pilar europeo de derechos sociales de la Unión Europea
- La Constitución Española.

En Asturias estas obligaciones están recogidas en la Ley de Servicios Sociales de 2003 y, sobre todo, en la Ley de Salario Social Básico de 2005, que hasta 2021 era la principal ley asturiana para luchar contra la pobreza y la exclusión social.

El 30 de junio de 2021 se aprobó la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales que anuló la Ley de **Salario Social Básico** de 2005.

El Salario Social Básico ahora está dentro de la Ley de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales.

Esta Ley está adaptada a lectura fácil.

Salario Social Básico:

Ayuda periódica que reciben las personas que no tienen recursos para cubrir sus necesidades vitales.

Para recibir el salario social básico es necesario participar en programas de inclusión social y laboral.

No obstante, el salario social básico tenía una norma propia aprobada en 2011. Este documento es la adaptación a lectura fácil de algunos cambios de esa norma. Estos cambios amplían y mejora las condiciones del salario social básico.

En total hay 16 cambios en la norma. Debajo del título de cada cambio está redactado en azul, la parte de la norma original que cambia.

1. Definición de vivienda, alojamiento y residencia colectiva.

Este punto es una modificación del artículo 4 de la norma original.

Para el Salario Social básico:

La vivienda o alojamiento **es** el lugar en el que viven una o más personas de manera independiente.

Las residencias colectivas **son**:

- Los centros de acogida temporal públicos o centros privados que estén autorizados por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Viviendas alquiladas por habitaciones.
Es necesario un contrato de alquiler y un certificado de que no existen relaciones de parentesco o afectivas entre las personas que viven en esa vivienda.
- Viviendas y alojamientos para colectivos vulnerables, por ejemplo, las viviendas destinadas para personas sin hogar.

No son residencias colectivas:

- Los Centros Penitenciarios y los Centros de Menores.
- Instituciones socio-sanitarias públicas y privadas.
En este caso sí sería residencia colectiva cuando la persona está interna dentro de un programa de incorporación social o para rehabilitarse del consumo de drogas o alcohol.

2. Personas que regresan al Principado de Asturias.

Este punto es una modificación del artículo 8 de la norma original.

Hay personas que regresan al Principado de Asturias y son consideradas asturianas y asturianos según el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía dice que son asturianos y asturianas:

- Los españoles y españolas con residencia en Asturias.
- Los españoles y españolas que viven en el extranjero y que vivieron en Asturias justo antes de marchar al extranjero y sus descendientes, por ejemplo, sus hijos e hijas.

Por eso, las personas y sus descendientes que vivían en Asturias antes de ir al extranjero y ahora han vuelto, no tendrán que vivir en Asturias un tiempo mínimo para poder solicitar el Salario Social Básico. Para esto tienen que justificar de manera oficial que su residencia estaba en Asturias antes de irse al extranjero.

3. Requisitos para tener el salario social básico.

Este punto es una modificación del artículo 9 de la norma.

- ❖ Para recibir el salario social básico hay que cumplir unos requisitos:
 - Ser una **unidad de convivencia independiente** al menos 6 meses antes de solicitar el Salario Social Básico. Este requisito se mantendrá si sale o entra alguna persona de la unidad de convivencia independiente.
 - Tener una situación de dependencia o una discapacidad que reduzca los recursos económicos de una persona.
 - Haber solicitado todas las prestaciones a las que tiene derecho la unidad de convivencia, incluido el ingreso mínimo vital. En el caso de no haber solicitado alguna prestación la persona tendrá 10 días para hacerlo.
 - Firmar un compromiso de participación en un programa personalizado de incorporación social.
- ❖ Estar buscando trabajo cuando la situación de las personas que forman parte de la unidad de convivencia les permite trabajar.

Unidad económica de convivencia independiente:

Personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento.

A partir de ahora nos referiremos a las unidades económicas de convivencia independiente solo como **unidades de convivencia**.

4. Los descuentos por hipoteca.

Este punto modifica el punto 6 del artículo 11 de la norma original.

Las unidades convivencia que tienen una vivienda en propiedad y están pagando una hipoteca, tendrán un descuento en la suma de todos sus ingresos.

Este descuento será el 40 por ciento de lo que paga de hipoteca y como máximo será de 200 euros.

Por ejemplo, si para pedir el salario social básico la unidad económica de convivencia tiene que tener como máximo unos ingresos de 800 euros y sus ingresos son de 1000 euros a esos 1000 euros se le descontará el 40 por ciento de lo que paga de hipoteca.

Cuando la persona tenga menos de 35 años o más de 65 años se les descontará el 50 por ciento con un límite máximo de 250 euros.

5. Trabajo por cuenta ajena.

[Este punto modifica el apartado 3 del artículo 13 de la norma original.](#)

El trabajo por cuenta ajena

es que una persona trabaja para otras.

No se consideran ingresos de las unidades de convivencia procedentes de un trabajo para otras personas cuando:

- Todos los ingresos de un año no llegan al triple de lo que la unidad de convivencia ingresa al mes.
- Los ingresos de contratos conseguidos dentro de planes o programas públicos con una duración máxima de 6 meses salvo que la persona tenga menos de 25 años, entonces durará 1 año.
- Cuando el contrato de trabajo no haya finalizado sin una causa justificada, por ejemplo, un despido o una dimisión.

6. Trabajo por cuenta propia

[Este punto modifica el artículo 14 de la norma original.](#)

El trabajo por cuenta propia

es que una persona trabaja para sí misma.

Es lo que conocemos como personas autónomas.

Los ingresos de la persona se justifican:

- Con la última declaración de la renta.
- Con el último pago hecho si es después de hacer la declaración de la renta.
- Con cualquier otro documento, como extractos bancarios o facturas, cuando la persona no hace la declaración de la renta.

7. Pensiones

Este punto añade más información al apartado 5 del artículo 15 de la norma original.

El ingreso mínimo vital no se considera una pensión

8. Valoración de bienes inmuebles en propiedad.

Este punto modifica el artículo 16 de la norma original.

Para valorar los bienes inmuebles que tiene la persona se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ❖ Valoración de vivienda habitual.

La vivienda habitual es la vivienda en la que vive la unidad de convivencia.

Para valorar la vivienda habitual se tiene en cuenta el **valor catastral**.

- Si el valor catastral es menor que el salario social básico multiplicado por 20 el valor de la vivienda no se cuenta para calcular el límite de ingresos de la unidad de convivencia.
- Si el valor catastral es mayor que el salario social básico multiplicado por 20 se tiene en cuenta sólo la cantidad que sobrepase ese importe y se puede restar el importe pagado en créditos o hipotecas

Valor catastral:
Es el valor que tiene una propiedad.
Por ejemplo, una casa.

para comprar o arreglar la vivienda.

❖ Valoración de otros inmuebles

- Para valorar los demás inmuebles propiedad de algún miembro de la unidad de convivencia se utiliza el valor catastral.

En este caso,

se puede restar el importe pagado en créditos o hipotecas para comprar o arreglar la vivienda

- Si el inmueble produce rentas, por ejemplo, está alquilado, se cuenta el valor de las rentas menos un 5 por ciento.
- Hay algunos bienes inmuebles urbanos que no pueden usarse por su mal estado de conservación o por ser **bienes catalogados**. El valor de esos inmuebles no se cuenta.
- Tampoco se computan los bienes inmuebles que tengan un valor inferior al salario social básico de la unidad de convivencia multiplicado por 5.

9. Proyectos de integración social de especial interés.

[Este punto es una ampliación del artículo 26 de la norma original.](#)

La Consejería encargada de temas sociales decidirá qué proyectos de integración social facilitan la incorporación laboral de las personas que viven en Asturias y reciben el salario social básico o el ingreso mínimo vital. A estos proyectos se les llama de especial interés.

Para decidir que un proyecto de integración social es de especial interés será necesario un informe del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En este informe se valorará que el proyecto tenga:

- Acciones de formación para facilitar el acceso al empleo
- Un compromiso para fomentar el empleo.
- Medidas para facilitar el empleo a personas con más dificultades para conseguir un trabajo.
- Un objetivo social y económico.
- Acciones novedosas.

10. Acciones en el ámbito psicosocial.

Esta es una modificación del apartado 1 del artículo 29 de la norma original.

Las personas que reciben el salario social básico tienen que participar en programas personalizados de inclusión social y laboral.

Estos programas tienen que incluir acciones para mejorar las habilidades y capacidades personales, sociales y prácticas de la persona que participa.

También tendrán acciones para mejorar sus habilidades digitales.

Con estas acciones se quiere conseguir que la persona viva en un ambiente estable, equilibrado y en comunidad.

11. La alfabetización digital.

Este punto amplía el artículo 29 de la norma original.

La alfabetización digital consiste en asesorar, dar apoyo y formar a las personas en competencias digitales para que puedan ser autónomas

a la hora de hacer gestiones con la Administración Pública y en su vida diaria.

12. Situaciones imprevistas que afectan a la prestación.

[Este punto cambia el artículo 38 de la norma original](#)

La Consejería encargada de temas sociales revisará la prestación cuando haya cambios en el número de personas que forman parte de la unidad de convivencia o haya cambios en sus recursos económicos.

La persona que recibe la prestación tiene informar a la Consejería de esos cambios.

La Consejería tiene que revisar del salario social básico en un plazo máximo de 2 meses.

13. Actuaciones fraudulentas.

[Este punto cambia la letra h del artículo 46 de la norma original.](#)

Las actuaciones fraudulentas son acciones falsas que comete una persona.

La persona perderá el derecho a recibir el salario social básico cuando cometa una acción fraudulenta, sobre todo, al informar del lugar y de las personas con las que vive.

14. El contenido de la solicitud.

Este punto cambia el artículo 54 de la norma original.

❖ La solicitud del salario social básico tiene que ir acompañada de una declaración responsable de:

- Los datos de la persona que solicita la ayuda y de las personas que viven con ella.
- El lugar en el que viven.
- Las personas que forman la unidad de convivencia.
- El dinero que tienen todas las personas de la unidad de convivencia.
- La solicitud de otras ayudas que hayan pedido las personas de la unidad de convivencia.
- El compromiso de participar en un programa de incorporación social.
- Estar buscando trabajo.

❖ La solicitud también tiene que ir acompañada de:

- Una ficha de acreedores.
Que son los datos bancarios de la persona, firmados por el banco.
- Autorizar a la Administración Pública a comprobar que toda la documentación presentada es verdad.

- ❖ La Consejería responsable de asuntos sociales puede pedir la siguiente documentación:
 - El Documento Nacional de Identidad de las personas con nacionalidad española y la Tarjeta de Residencia de las personas extranjeras.
 - El certificado de empadronamiento en Asturias, al menos 2 años antes de hacer la solicitud.
 - Un justificante del dinero y patrimonio de la persona.

- ❖ Si los datos son falsos o se oculta información la persona puede dejar de recibir el salario social básico durante un año y estará obligada a devolver todo el dinero recibido.

15. Causas para la revisión.

[Este punto modifica el artículo 61 de la norma original.](#)

El salario social básico podrá revisarse por los siguientes motivos:

- Cambio de domicilio.
- Cambios en la unidad de convivencia.
- Cambios en los ingresos económicos de la persona.
- Otros cambios importantes.

La Consejería responsable de asuntos sociales será la encargada de hacer la revisión en el plazo de un año.

Las revisiones imprevistas podrán hacerse en cualquier momento, sobre todo, cuando exista una situación de institucionalización de un menor, un desahucio o una situación de violencia de género.

16. Revisión a instancia de parte.

Este punto modifica el artículo 62 de la norma original.

La revisión a instancia de parte se realizará presentando una declaración responsable antes de que pase un mes desde que ha ocurrido alguno de los motivos del punto 15.

A instancia de parte:

Esta expresión se utiliza cuando un Organismo Público u otra organización inician una actuación judicial al solicitarlo el interesado.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES
Y BIENESTAR
